
BOLETÍN INFORMATIVO*

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS CORRECCIÓN DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 084-2014

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.624 de fecha 19 de marzo de 2015, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, providencia administrativa mediante la cual se corrige la providencia administrativa número 084-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.591 de fecha 29 de enero de 2015, por haber incurrido en el error material en el artículo 5 al **indicar se prohíbe la elaboración, importación y comercialización de los productos clasificados como extremadamente tóxicos y altamente tóxicos, a excepción del Fosforo de Aluminio para tratamiento de almacenes, granos y productos contenidos, el cual solo podrá ser utilizado bajo prescripción técnica emitida por profesionales competentes a tales fines del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) en los términos y condiciones que estos determinen. Así mismo, se mantendrá la vigencia de los registros existentes y se permitirá la comercialización de los productos pertenecientes al grupo químico de los Neonicotinoides, bajo prescripción técnica emitida por profesionales competentes del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) hasta agotar su existencia, para lo cual se establece el lapso de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia administrativa....**

...cuando lo que debe decir es lo siguiente:

“Se prorroga por el lapso de un año y seis meses la vigencia de los registros expedidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA) para la formulación, elaboración, importación, almacenamiento, comercialización y distribución de productos clasificados como extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), así como los pertenecientes al grupo químico de los Neonicotinoides, los cuales sólo podrán ser utilizados bajo prescripción técnica emitida por un profesional competente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI). Igualmente, los registros expedidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA) a productos que hubieren sido posteriormente reclasificados a la categoría Moderadamente Tóxicos (II) o Ligeramente Tóxicos (III), a raíz de la evaluación toxicológica realizada en el proceso de re-registro ante el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en el artículo 1 numeral 2 de la presente providencia”.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/1932015/1932015-4243.pdf#page=8>.

19 de marzo de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*